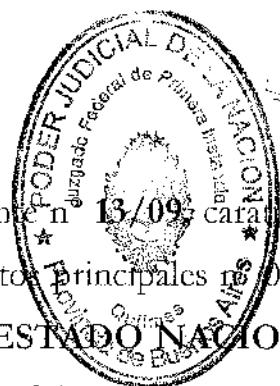


Poder Judicial de la Nación

Año del Bicentenario

///mes, 14 de septiembre de 2010.-



AUTOS Y VISTOS: éste expediente n° 13/09, caratulado: "ACUMAR s/Saneamiento de Basurales" de los autos Principales n° 01/09, caratulado: "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos *Mendoza, Beatriz Silvia y ots. c/Estado Nacional y ots. s/Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo*)", del Registro de la Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Pablo Ezequiel Wilk, de este Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

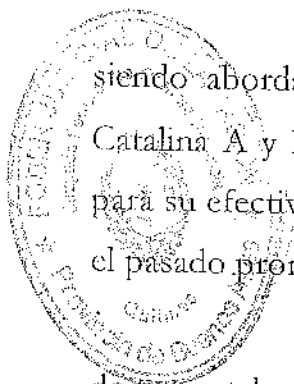
La presentación efectuada por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) obrante a fojas 517/528.-

Y CONSIDERANDO:

1º).- Que la Autoridad de Cuenca en la presentación en vista solicito el levantamiento de la multa fijada en el punto resolutivo V de la resolución de fecha 31-08-10 (*ver fojas 5549/5565 de los autos principales*) por el incumplimiento verificado en el objetivo "*Saneamiento de basurales*", acompañando a tal efecto un cronograma del Proyecto Ejecutivo del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, un informe elaborado por la Dirección General Técnica de ACUMAR y demás, manifestando que se están desarrollando acciones tendientes a un incremento de las tareas de fiscalización, abordaje de emergencia, cierre y remoción de basurales, suscripción de Convenios marco con la Asociación para el estudio de los residuos sólidos (ARS), la colaboración de las autoridades policiales, la elaboración de un proyecto de un Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos, llamado a licitación para la limpieza de basurales de la Cuenca Matanza Riachuelo dividiendo la contratación a través de tres módulos, la incorporación de tecnologías alternativas a la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, la suscripción de protocolos complementarios en el marco del Acuerdo Marco suscripto con la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos, el abordaje de la Gestión de Residuos en los Municipios de la Cuenca Alta, el tratamiento y disposición final en la jurisdicción de cada Municipio, el programa de comunicación, participación y educación ambiental, y la implementación de puntos verdes.-

2º).- Que asimismo, cabe resaltar lo manifestado por esa Autoridad en su presentación de fecha 03-09-10 (*ver fojas 5690/5706 de los autos principales*) en cuanto a las acciones pro activas que según la misma estarían

USO OFICIAL



Handwritten signature and a rectangular stamp with illegible text.

siendo abordadas actualmente sobre los Basurales identificados como "Santa Catalina A y B" de Esteban Echeverría y "Hogar Israelita" del mismo partido, para su efectiva erradicación; los cuales, entre otros, fueran causal de objeción en el pasado pronunciamiento del 31-08-10.-

3°).- En esa inteligencia, y toda vez que lo manifestado y la documental acompañada deja entrever una intención cierta y manifiesta por parte de la Autoridad de Cuenca de dar efectivo cumplimiento a los mandatos que ésta judicatura ha ordenado respecto del objetivo relativo al saneamiento de los basurales, y siendo que tal actividad remediadora en gran parte necesita de una constatación mediata y cierta de cuestiones de hecho -como lo es la verificación in situ de los basurales erradicados-, hasta tanto el Suscripto posea cabal certificación sobre la veracidad del estado de los predios identificados en el cronograma acompañado como Anexo II (ver fojas 422/504) de la presentación en despacho, corresponde suspender la multa impuesta en el punto resolutive ut-supra citado, a los fines de que ello sea constatado fehacientemente.-

4°).- Para todo ello, corresponde hacer saber al Sr. Presidente de la Autoridad obligada que en caso de constatare inverosimilitudes entre las acciones documentadas y las realizadas en la realidad fáctica de los hechos, las sanciones oportunamente impuestas serán automáticamente exigibles y con efecto retroactivo, debiendo integrar lo que se hubiera devengado de no haber mediado suspensión alguna.

Ello así, en aras de lograr el digno mandato que la Corte Suprema de Justicia de la Nación le confiriera al Suscripto, es que:

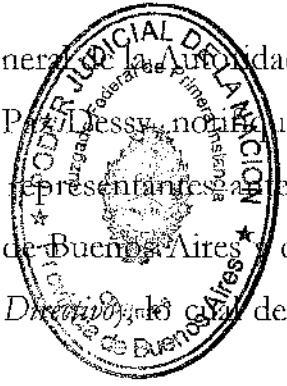
RESUELVO:

I.- Suspender desde el día 10 de Septiembre del corriente año, la sanción de multa diaria impuesta en la resolución de fecha 31-08-10 en relación al objetivo de "Saneamiento de Basurales", con el fin de constatar el efectivo cumplimiento del mismo, conforme lo establecido en el Considerando 3° de la presente resolución.-

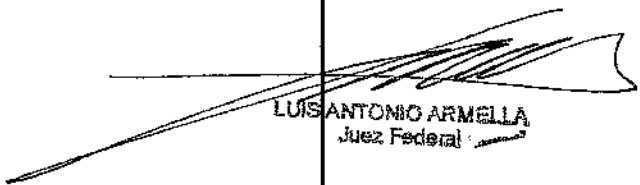
II.- Atento lo resuelto precedentemente, hágase saber al Sr. Presidente de la Autoridad de Cuenca contemplada en la Ley 26.168, Dr. Homero Máximo Bibiloni, que en caso de certificarse el incumplimiento se mantendrá la sanción impuesta en la resolución de fecha 31-08-10, la cual será automáticamente exigible y con efecto retroactivo, debiendo integrar lo que se hubiera devengado de no haber mediado suspensión alguna.-

Poder Judicial de la Nación
Año del Bicentenario

III.- Requerir a la Sra. Secretaria General de la Autoridad de Cuenca contemplada en la Ley 26.168, Dra. María de la Paz Lessy, notificar en forma urgente y personal, bajo debida constancia a los representantes de esa autoridad del Poder Ejecutivo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*miembros del Consejo Directivo*) que deberán ser acreditado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.-



VI.- Regístrese, notifíquese. Agréguese copia de la presente a los expedientes que correspondan. Comuníquese para su toma de razón a la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante atenta nota de estilo.-


LUIS ANTONIO ARMELLA
Juez Federal

USO OFICIAL